

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de consumo donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garzo é Hijos, Plegaria, 14, (Puerto de los Huevos) á 30 rs. el trimestre y 50 el semestre, pagados al solicitar la suscripción.
Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto la que sea instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que diene de las minas; los de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Su Alteza Real la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

REEMPLAZOS.

Circular. — Núm. 70.

Habiéndose ofrecido duda á algunos Ayuntamientos sobre si el llamamiento y declaración de soldados se ha de verificar el día 2 de Febrero próximo, celebrándose el sorteo el día 1.º del mismo, ó se ha de suspender aquel acto hasta el domingo inmediato: el Ilmo. Sr. Director general de Administración local en telegrama circular de ayer me dice lo siguiente:

«En la disposición 4.ª de la circular de 10 de

Diciembre de 1878 inserta en la Gaceta del día siguiente, se dispone que el llamamiento y declaración de soldados se verifique el segundo día del mes de Febrero toda vez que no hay inconveniente en practicar durante los días anteriores el sorteo y la citación personal prevenida en el artículo 55 de la ley, salvando por este medio la dificultad indicada por alguna Diputación.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para general conocimiento, llamando muy especialmente la atención de los Alcaldes para que cumplan con toda exactitud cuanto queda prevenido, celebrando el sorteo el día 1.º del próximo Febrero y el llamamiento y declaración de soldados el segundo día festivo inmediato, ó sea el 2 del propio mes, procurando la

puntual asistencia de los mozos alistados á dicho acto.

Leon Enero 9 de 1880

El Gobernador,
Antonio de Medina.

SECCION DE PONENTO

Minas.

Por decreto de esta fecha he admitido la renuncia que ha presentado D. Pedro Suarez Villapadierna, como apoderado de D. Eduardo Carrió del Castillo, registrador de la mina de hulla nombrada *San Eduardo*, sita en término de la Valcuera, Ayuntamiento de Matallana, declarando franco y registrable el terreno que comprende. Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 30 de Diciembre de 1879.
El Gobernador,
Antonio de Medina.

Por decreto de esta fecha he declarado nulos los expedientes de las minas de hulla nombradas *La Bituminosa*, *El Porvenir*, *La Rica Hullera* y *La Bisbita*, registradas por D. Jacinto Lopez, sitas respectivamente en los pueblos de Villafleide y Vegacervera, Ayuntamiento de Matallana y Vegacervera, en conformidad á lo dispuesto en el art. 36 de la ley de minas y atendiendo á que el registrador no ha cumplido lo prevenido en el artículo 56 del Reglamento y orden de 13 de Junio de 1874 y francas y registrables los terrenos que comprenden.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.
Leon 30 de Diciembre de 1879.
El Gobernador,
Antonio de Medina.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON

Seccion de Administracion.—Negociado de Contribuciones.

Circular.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 5 del actual traslada á esta Administracion la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 31 de Diciembre último, la Real orden que sigue:

Excmo. Sr.—Visto el artículo 7.º de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1878, por el cual se prorogó durante el ejercicio del mismo presupuesto el plazo concedido á los contribuyentes para retraer sus fincas adjudicadas á la Hacienda por débitos de contribuciones.

Vista la Real orden de 30 de Mayo último declarando que la mencionada prórroga comprende, no sólo el ejercicio natural de dicho presupuesto, sino tambien los seis meses de ampliacion.

Considerando que si bien con arreglo á las disposiciones citadas el plazo para solicitar los retractsos aspira hoy, habiéndose determinado por Real orden de 26 de Julio próximo pasado, que rijan en 1879-80 mientras otra cosa no se disponga por la ley, unos presupuestos iguales á los autorizados para el ejercicio de 1878-79 por la ley de 21 de Ju-

lio de 1878, debe estimarse como vigentes en el actual año económico el precitado artículo 7.º de esa Ley.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido mandar que, sin perjuicio de lo que pueda disponerse al disculirse y aprobarse por los Cuerpos Colegisladores los presupuestos del corriente año económico se considere ampliado durante el ejercicio del mismo el plazo otorgado á los contribuyentes para retraer sus fincas adjudicadas á la Hacienda, pagando los deudores solamente, segun determina el referido artículo 7.º de la Ley de 21 de Julio de 1878, el principal débito y las costas ó recargos ocasionados segun Instruccion.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Y la Direccion la traslada á V. S. para iguales fines previniéndole:

1.º Que sin pérdida de tiempo se publique en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

2.º Que encargue V. S. á los Alcaldes de los pueblos de la misma que por su parte la den tambien la publicidad debida por medio de anuncios en los sitios de costumbre, á fin de que llegando á conocimiento de los contribuyentes puedan utilizar el nuevo plazo que para el retracto se les concede; haciéndoles entender que este plazo como otorgado segun la preinserta, á reserva y sin perjuicio de lo que se resuelva al disculirse y aprobarse la Ley de presupuestos del actual año económico, puede muy bien terminarse antes que el ejercicio del mismo, y que por lo tanto, conviene á los interesados no demorar los retractos, para no esponerse á que caduque sin haberlo utilizado, el derecho que hoy tienen á ellos

3.º Que con la puntualidad

que le está tan recomendada, continúe V. S. remitiendo á este Centro directivo las notas quincenales prevenidas por la regla novena de la circular de 29 de Julio de 1878 de los contribuyentes que en cada una de ellas soliciten el retracto de sus fincas; y

4.º Que igualmente siga esa Administracion dando exacto y puntual cumplimiento á la circular de 8 de Octubre último, relativa á la incantacion de las fincas que en esa provincia estén adjudicadas á la Hacienda y no hayan sido retraidas aun; pues lo que el acto de la incantacion no se opona al nuevo plazo concedido para el retracto; si bien debe continuar en suspenso la venta por el Estado de las referidas fincas; interim subsista el derecho de los interesados á retraerlas.»

Lo que se hace saber por medio del BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia para conocimiento de todos, y muy particularmente para los que como contribuyentes morosos se les ha embargado y adjudicado fincas á la Hacienda; para lo cual cuidarán los Sres. Alcaldes á quienes se les ha dado conocimiento por esta Dependencia, previa la correspondiente relacion que se les ha remitido á fin de que fuesen notificados los interesados, que lleve á su conocimiento esta nueva prórroga y puedan disfrutar del beneficio que propone la anterior Real orden.

Leon 9 de Enero de 1880.—
El Jefe económico, Federico Saavedra.

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.—E. M.

RELACION de los individuos de la clase de tropa á quienes por Real orden de 17 de Octubre último, se les concede continuar percibiendo fuera de las filas las pensiones anejas á cruces de M. I. L. y M. M. de que se hallan en posesion.

CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES:	Cruces.	Pesetas.	Cént.	FECHA EN QUE HA EMPEZADO Á DEVENGAR.			PUNTO DE RESIDENCIA.		Fecha de la concesion.		
						Dia.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.	Dia.	Mes.	Año.
Regimiento de Córdoba.	Soldado	Antonio Ibañez Fernandez.	1	7	50	10	Agosto.	1878	Fuentes nuevas.	Leon.	28	Enero.	1875
"	"	Francisco Vello Ortego.	1	7	50	10	idem.	1878	Campañana.	idem.	20	Mayo.	1876
"	"	José Carro Iglesias.	1	7	50	10	Abril.	1878	La Bañera.	idem.	28	Enero.	1875
"	"	Eugenio Prieto Navas.	1	7	50	10	Enero.	1879	Fresno de la Vega.	idem.	2	Febrero.	1876
Regimiento de Valencia.	"	Blas Simon Piñambres.	1	7	50	10	Abril.	1878	Riego de Ambroz.	idem.	17	Abril.	1876
Id. de Cantabria.	Cabo 1.º	Aniceto Terrado Moreno.	1	7	50	10	Enero.	1878	Castrocontrigo.	idem.	23	Mayo.	1874
Id. de Ciudad Rodrigo.	Soldado.	José Lopez Lopez.	1	7	50	10	Octubre.	1874	Quintela.	idem.	23	idem.	1874
Id. de Alba de Tormes.	"	Santiago Malgorni Brañuelas	1	2	50	10	Agosto.	1876	Espinosa.	idem.	23	Setiemb.	1876
"	Corneta.	Eugenio Arauda Deigado.	1	2	50	10	Abril.	1876	Pelli de (Reyero).	idem.	23	idem.	1876
"	Soldado.	Elias Caso Reyero.	1	2	50	10	Marzo.	1877	Rallegos.	idem.	23	idem.	1876
"	"	Evaristo Ramos Herrero.	1	2	50	10	Agosto.	1876	Morsl.	idem.	23	idem.	1876
"	"	Antonio Cuesta Montero.	1	7	50	10	Junio.	1877	Adrados.	idem.	18	Agosto.	1874
"	"	Andrés Suarez Ordoñez.	1	7	50	10	Mayo.	1878	idem.	idem.	18	idem.	1874
"	"	Ramiro Marcos Arroyo.	1	7	50	10	Febrero.	1878	Valdejaloba.	idem.	22	Enero.	1876
"	"	José Rodriguez Rodriguez.	1	7	50	10	idem.	1878	Grafia.	idem.	23	Diciemb.	1873
"	"	José Diaz Fernandez.	1	7	50	10	idem.	1878	Carracedo.	idem.	23	Enero.	1875
"	"	Antonio Garcia Recio.	1	7	50	10	Abril.	idem.	La Vellilla.	idem.	23	Abril.	1874
"	Cabo 1.º	Epifanio Muñoz Braña.	1	7	50	10	idem.	idem.	Almodovar Campo.	idem.	18	Julio.	1875
"	Soldado.	Pedro Labato Braña.	1	7	50	10	Octubre.	idem.	Cabañeras.	idem.	23	Abril.	1874
"	"	Salvador Becerro Martin.	1	7	50	10	idem.	idem.	Corporales.	idem.	30	Noviemb.	1874

Valladolid 6 de Noviembre de 1879.—Es copia.—El Coronel, Jefe de E. M., Hermógenes Samanigo.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados y demás fines que puedan convenirles. Leon 8 de Noviembre de 1879.—El Brigadier, Gobernador Militar, Shelly.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Vega de Espinareda.

Los terratenientes forasteros que tengan fincas en término de este municipio presentarán sus cédulas de amillaramiento cubiertas á la Junta local dentro del improrogable término de 15 días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pasados los cuales la Junta se ocupará de entender las cédulas á costa de los interesados á quienes á la vez les parará el perjuicio que haya lugar.

Vega de Espinareda 5 de Enero de 1880.—El Alcalde, Baldomero Talladriz.

Alcaldía constitucional de Matadon.

Estando ocupada la Junta municipal de amillaramientos en el examen de las cédulas presentadas, acordó que se prevenga á los contribuyentes forasteros morosos que faltan las presenten en Secretaría antes de que trascorra el quinto día de la inserción del presente anuncio; pues pasado sin hacerlo se procederá á formalizarlas á su costa imponiéndoles la multa que determina el Reglamento.

Matadon 7 de Enero de 1878.—Victor Lozano.

Alcaldía constitucional de Andanzas.

Hallándose esta Junta ocupada en los trabajos concernientes á la formación de los nuevos amillaramientos y faltando por presentar sus cédulas declaraciones algunos, aunque pocos contribuyentes vecinos en el Ayuntamiento y los más de los forasteros, se ha acordado por la referida Junta en sesión de este día imponer á cada contribuyente que se halle en este caso la multa que previene el art. 202 del Reglamento de 10 de Diciembre de 1878 en la que desde luego se les continúa si en el preciso término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, no presentan aquellos las referidas cédulas-declaraciones, todo sin perjuicio de que por esta Junta se proceda á llenarlas con vista de los antecedentes que obran en este municipio á costa de los morosos.

Andanzas 28 de Diciembre de 1879.—El Presidente de la Junta, Severo de la Huerga.

Alcaldía constitucional de Santovenia de la Valdovincina.

En poder del Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Quintana de Baneros se halla depositado un buey desconocida que se apareció

en las inmediaciones de dicho pueblo al oscurecer del día 30 del próximo pasado mes de Diciembre, y contiene las señas siguientes: de poca alzada y compuesto, pelo rojo, astas regulares y bien armadas, como de 6 á 7 años de edad.

Todo lo cual se hace público por medio de este anuncio con el fin de que llegue á conocimiento de su dueño, al cual se le entregará identificado que sea y pagando los costos ordinarios en mantenciones y cuidados. Santovenia y Enero 6 de 1880.—Felipe Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Puente de Domingo Florez.

Trascurrido con exceso el tiempo señalado por la Junta municipal para la presentación de cédulas declaratorias de riqueza para la formación de los nuevos amillaramientos sin que hasta la fecha lo hayan realizado los más de los contribuyentes forasteros y muchos del mismo municipio que se les han devuelto para subsanar los defectos de que adolecían, les prevengo por este último anuncio que si en el término de ocho días á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* no presentasen en la Secretaría de la Junta municipal de este Ayuntamiento las expresadas cédulas llenas en debida forma, se procederá á verificar dichos trabajos á costa de los morosos, exigiéndoles además las multas que previene el Reglamento por su resistencia morosa.

Puente de Domingo Florez 6 de Enero de 1880.—El Alcalde, Ceferino García Dominguez.

Alcaldía constitucional de Valdepolo.

En el día de hoy se me dá cuenta por el Alcalde de Barrio del pueblo de Villemondria, de este distrito, que en los campos de aquel pueblo fué hallado un novillo en el día 27 del actual, cuyas señas se insertan á continuación.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia para que llegue á conocimiento de su dueño.

Valdepolo y Noviembre 29 de 1879. El Alcalde, Luciano Panero.

Señas del novillo.

Asta regular, pelo castaño, cola bastante larga, alzada cinco cuartas poco más ó menos.

Alcaldía constitucional de Campasas.

En este pueblo se halla depositada en poder del vecino Joaquín Fernandez, una vaca que fué hallada vagando por las calles el día 14 del actual, cuyas señas se insertan á continuación.

La persona á quien pertenezca pue de presentarse á recogerla siempre que acredite que le pertenece ó presente siquiera la cédula personal.

Lo que he dispuesto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia.

Campasas 5 de Noviembre de 1879.—El Alcalde, Mateo Valduera.

Señas.

Pelo rojo blanqueado, astas espalmadas, edad de 9 á 10 años, marcada sobre la cadera izquierda con una B al revés hecha á tigera.

JUZGADOS

Don José Llano y Alvarez, Juez de primera instancia de Leon y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Manuel Soto, vecino que fué de esta ciudad y Recaudador de contribuciones de la cuarta zona de esta capital, contra el que se sigue causa criminal en este Juzgado por el delito de malversacion de caudales públicos y falsificación en los recibos de contribucion, para que comparezca en este mi Juzgado en el término de quince días que se contarán desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, con objeto de que responda á los cargos que le resultan en dicha causa; y si así lo hiciera se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere y no haciéndolo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Leon á cinco de Enero de mil ochocientos ochenta.—José Llano.—Por su mandado, Eduardo de Nava.

Don José Marcellano Gonzalez, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días se cita, llama y emplaza á Lorenzo Oubron Perez (a) Santin, natural y vecino de Nogarojos, soltero, jornalero, de veintitres años de edad, de estatura elevada, cara larga, color bueno, pelo negro, ojos azules, barba poca, que viste blusa de tela á cuadros blancos y encarnados, calzon de pardo de color rojo, faja negra, zapatos de becerro blanco y sombrero hongo, de greda, ordinario; que se dice se halla trabajando en la actualidad en la ciudad de Sevilla, como lo he acordado por auto de esta fecha en la causa que contra el mismo y otros se instruye sobre incendio en el monte-pinar del Excmo. Sr. Duque de Uceda, por no haber comparecido á la presencia judicial al ser llamado para notificarle un auto recaído, apercibiéndole que en otro caso será declarado rebelde y le pasará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley; y se ruega á las Autoridades civiles y milita-

res y agentes de la Policía judicial procedan á su busca, detencion y conduccion con las seguridades debidas á la cárcel pública de esta partido caso de ser habido.

Dado en La Bañeza á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—José Marcellano Gonzalez.—Por su mandado, Miguel Cadorniga.

Don Ricardo Enriquez, Juez de primera instancia de Ponferrada y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sargato que decía llamarse Casimiro Ferial, como de veintitres años, de estatura baja, moreno, viste pantalón y chaqueta redonda de pardomonte de segundos, chaleco más fino y sombrero hongo, botegules de cuero rojo, y cuyo paradero se ignora, para que en término de diez días se presente en los Estrados de este Juzgado á prestar declaración en causa criminal, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ponferrada á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Ricardo Enriquez.—Por su mandado, Manuel Veres.

Don Antonio Gonzalez Garrido, Juez del término municipal de Andanzas del Valle.

Por el presente, primer edicto, se cita, llama y emplaza á los acreedores á la herencia intestada de Dominga García Miguel, natural al parecer de Barcial del Barco, de sesenta años de edad, viuda, pobre, de oficio tendera y domiciliada hace algun tiempo en La Antigua, de este Municipio, cuya defuncion ocurrió en veintidos de Noviembre último; á fin de que se presenten en este Juzgado á hacer la oportuna reclamacion si lo creyesen conveniente, acompañando los documentos que así lo acrediten, en el preciso término de un mes contado desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, parándoles en otro caso todo perjuicio.

Andanzas y Diciembre 31 de 1879.—El Juez, Antonio Gonzalez Garrido.

D. Victor Polledo Cueto, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Pedro Martinez y Garcia, de 46 años, casado, labrador, natural y vecino de Ariego de Abajo, ignorándose las demás circunstancias y señas particulares; á Manuel Martinez Garcia, de 43 años, casado, labrador y vecino de Ariego de Abajo, ignorándose las demás circunstancias y señas; y á Fabian del Pozo, que se dice vecino de Ariego de Abajo, sin

constar otras circunstancias; procesados, con otros, en causa que se les sigue por corta y sustracción de leñas en montes del común, para que dentro del término de 15 días, á contar desde el último de la publicación del edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Leon, comparezcan á declarar indagatoriamente en la misma causa, advirtiéndoles que de no comparecer, se les declarará rebeldes y parará el perjuicio con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las autoridades civiles judiciales y más funcionarios de la policía judicial, la busca y captura de los tres emplazados, y en su caso su conducción á disposición del Juzgado.

Y para que tenga efecto la requisitoria y su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, libro la presente que, con el V.º B.º del Sr. Juez, firmo en Murias de Paredes á 17 de Diciembre de 1879.—V.º B.º—Polledo Cueto.—El Escribano, Elias Garcia Lorenzana.

Don Vicente Miguel Alvarez, Juez accidental de primera instancia de Riuño y su partido

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes relictos por Manuela Pifan, natural de Polvorado, vecina de Argovego, provincia de Leon, que murió intestada para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado, dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este llamamiento, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Riuño á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Vicente Miguel.—Por su mandado, José Reyero.

ANUNCIOS OFICIALES

ARTILLERÍA.

Comandancia general Subinspeccion del Distrito de Castilla la Vieja.

Anuncio.

Vacante una plaza de auxiliar de almacenes de 3.º clase en Chafarinas dotada con el sueldo anual de 912,50 pesetas anuales, opción á derechos pasivos y á los ascensos reglamentarios, será provista con sujeción al art. 6.º del Reglamento del personal del material y al 7.º de la Real Orden de 22 del Febrero de 1878 por los sargentos del cuerpo que hayan cumplido el tiempo del servicio correspondiente al reemplazo á que pertenezcan, y á falta de estos por licenciado tambien del cuerpo, prefiriendo á los de mayor graduación.

Un reglamento del personal del material estará á disposición de los aspirantes en las fábricas de Oviedo y

Trubia y en los parques de Ciudad-Rodrigo, Gijón y Valladolid para que puedan enterarse de él en razón á que deberá someterse á sus prescripciones al elegido.

Los aspirantes remitirán sus instancias por conducto regular si estuviesen en activo, y directamente si licenciados, á la Dirección general de Artillería para antes del día 1.º de Febrero próximo venidero, acompañadas de copias de filiación ó licencias absolutas.

Valladolid, 29 de Diciembre de 1879.—El Brigadier Comandante general, Ramon Ibañez Franco.

CASTILLA LA VIEJA.

Comandancia general Subinspeccion de Ingenieros.

ANUNCIO.

Debiendo proveerse dos vacantes de Maestro de obras militares de 3.º clase, se anuncia para conocimiento de todos los que deseen optar á ellas, verificándose el examen teórico en la ciudad de Guadalejar el día 1.º de Abril de 1880.

El programa y demás detalles son los publicados en la *Gaceta* de 16 de Setiembre de 1875 y asimismo se facilitarán en la Secretaría de esta Comandancia general Subinspeccion en Valladolid, calle de Milicias, número 1, todos los dias no feriados de diez de la mañana á dos de la tarde.

Valladolid 31 de Diciembre de 1879.—El Comandante Secretario, Alejandro Rojí.

D. José Rizo y Olivares, Teniente Coronel graduado, Comandante del Batallón Reserva de Leon, núm. 7, y Fiscal de esta Plaza.

Habiéndose ausentado de la ciudad de Astorga donde se hallaba como comerciante y con licencia ilimitada el recluta destinado al Ejército de Cuba Manuel Junquera Martínez, á el cual le tocó la suelta para servir en aquella Antilla en la Caja de reclutas de la provincia de Zamora y á quien estoy sumariando por el delito de desertión.

Usando de las facultades que concede las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército; por el presente cito, llamo y emplazo por el primer edicto al expresado recluta señalándole el cuartel de la Fábrica de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos y de no presentarse en el término señalado se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Leon 1.º de Enero de 1879.—José Rizo Olivares.

ANUNCIOS

ANUARIO JURIDICO-ADMINISTRATIVO DE LOS AYUNTAMIENTOS.

COMPILACION QUINCENAL DE LEYES, REALES DECRETOS Y REALES ORDENES ILLUSTRADAS CON NOTAS,

por

DON ANDRES BLAS,

Fiscal de Imprenta. Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y canónico y Derecho administrativo; ex-Diputado á Cortes; Jefe de Administración que ha sido del Gobierno civil de Madrid. Vocal de la Comisión y Vicepresidente de la Diputación provincial de Zaragoza; ex-Profesor auxiliar de Derecho de la misma; y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Se suscribe en la imprenta de este Boletín á 16 rs. por un año.

Nota.—El autor del Anuario ofrece á sus suscritores, y en compensación, con usura de alguna entrega que faltare para completar las 24, un *Manual de Ejecución criminal vigente*, ilustrado con notas y formularios, formando un tomo de más de 300 páginas. Se halla en prensa, y tan pronto como esté impreso, se remitirá gratuitamente á los suscritores.

OBRAS DEL MISMO AUTOR.

Ley Electoral Novísima de Diputados á Cortes de 28 de Diciembre de 1878.

Su precio: UNA peseta

Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 28 de Agosto de 1878 y disposiciones complementarias, á saber: Reglamento para la declaración de exenciones del servicio en el Ejército y en la Marina por causa de inutilidad física; Cuadro de inutilidades físicas que eximen del ingreso en el servicio del Ejército y de la Armada en las clases de tropa y marinería; Decreto de 27 de Abril de 1870 y su Reglamento sobre enganches; Ley de 7 y su Instrucción de 18 de Enero de 1877 sobre reemplazo de la marinería; Ley de 8 de Julio de 1880 y disposiciones posteriores sobre recompensas militares y formularios, ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa.

Su precio: DOS pesetas.

Constitucion, Leyes Municipal y Provincial Novísimas de 2 de Octubre de 1877, anotadas y concordadas con las de 20 de Agosto de 1870 y 16 de Diciembre de 1876; Disposiciones complementarias de las mismas, á saber: Ley electoral reformada de Ayuntamientos y de Diputaciones; Ley electoral novísima de Senadores; Apéndice á la Ley provincial; Organización y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislación sobre competencias, extranjeros, obras públicas, contratación de servicios y obras públicas, montes públicos, asistencia facultativa de los enfermos pobres, Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, procedimiento de apremio, ensanche de las poblaciones, enagenación forzosa, Asociación general de ganaderos y otras muchas más disposiciones en forma de notas.

Tercera edición, aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa.

Su precio: TRES pesetas.

LEGISLACION SOBRE REEMPLAZOS

DEL

EJÉRCITO Y ARMADA

posterior á la Ley de 28 de Agosto de 1878; con más la Ley y reglamento vigentes de Junio y Diciembre de 1877 refundiendo lo legislado anteriormente relativo á redenciones y enganches.

Apéndice á la 3.ª edición de la GUIA DE QUINTAS, dada á luz en el mes de Noviembre de 1878 por

D. EUSEBIO FREIXA Y RABASO

Libro utilísimo además á cuantos posean alguna obra de los del ramo, publicadas á fines del año último y principios del actual.

Se vende á 6 reales ejemplar en la imprenta y librería de este Boletín.

Imprenta y librería de Rafael Garzo é Hijos.